



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.083-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS – SEDE PRINCIPAL, DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0323.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERIA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT800096734-1, titular de dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS – SEDE PRINCIPAL, en el predio con nomenclatura urbana T 5 D 22 No.22-40 Institución Educativa Cecilia de Lleras-Sede Principal Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria No.140-104580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de nueve mil trescientos ochenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (9.381,45m²) y según planos anexados posee área de construcción a modificar de doscientos veintiún metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (221,47m²) y área de construcción a ampliar de ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (158,54m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT800096734-1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia del acta No.01 de la Notaria Segunda De Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba).
- Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre del 2015.
- Copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.140-104580 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 10 de Octubre de 2018.

Además se anexaron:

- Copia del Acta de titulación de inmuebles No.0003 de 2.005 de fecha 03 de Febrero de 2.005 de la Alcaldía Municipal de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de modificación y ampliación, firmados por el Arquitecto **JUAN GONZALO BULA LÓPEZ**, con Matrícula Profesional No.A283322010-15727294, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto y de las memorias de cálculo, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI**, con Matrícula Profesional No.541BLV, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A283322010-15727294, del Arquitecto **JUAN GONZALO BULA LÓPEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.541BLV, del Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.13202-51172BLV, del Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**. Estudio de suelos protocolizado en la Resolución No.007-2018 Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Demolición Parcial y Obra Nueva expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, del 05 de Enero de 2018.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.083-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS – SEDE PRINCIPAL, DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0323.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

- Copia de la certificación de fecha de 13 de Marzo de 2018, firmado por **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Montería por concepto de no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana – Concepto de Confusión.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Por ser el solicitante titular de dominio de la manzana completa, no se realiza el trámite establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos."

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-330: Granja-P5-Boston, Sector: 8, Área de Actividad: Dotacional, Zona: Equipamientos Colectivos; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanísticos Especiales**, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS – SEDE PRINCIPAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.753.191**, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con NIT**800096734-1**, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN GONZALO BULA LÓPEZ**, con Matrícula Profesional No.**A283322010-15727294** como contratista y proyectista responsable del proyecto arquitectónico de modificación y ampliación, al Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI**, con Matrícula Profesional No.**541BLV**, como responsable de los diseños estructurales y memoria de cálculo del proyecto y al Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, con Matrícula Profesional No.**13202-51172BLV**, como responsable del estudio geotécnico, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS – SEDE PRINCIPAL**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERIA**.

na
Primera
ria

Q



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.083-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS - SEDE PRINCIPAL, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0323.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

Área total del lote: : 9.381,45m²
 Uso de la Edificación : Dotacional

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	Áreas según licencia 007-2018 (m ²)	Áreas a Modificar (m ²)	Áreas a Ampliar (m ²)	Áreas resultantes (m ²)
Área total libre resultante	8.826,78			8.668,24
Área de construcción en primer (1) piso:	554,67	221,47	158,54	713,21
Área de construcción en segundo (2) piso:	229,09			229,09
Área de construcción total:	783,76	221,47	158,54	942,30
Área total del lote m ² :				9.381,45

DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS RESULTANTES:

Número de Pisos: Dos (2)
 Número de Aulas: Seis (6)
 Área de construcción resultante en primer piso: : Descripción espacios: dos (2) escaleras, tres (3) aulas, y comedor con cocinas.
 Área de construcción resultante en segundo piso: : Descripción espacios: tres (3) aulas.
 Índice de Ocupación: 0,08
 Índice de Construcción: 0,10

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:
A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.083-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL DENOMINADA CECILIA DE LLERAS - SEDE PRINCIPAL, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0323.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA **19 MAR 2019**

los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



na
Primera
ría